CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD No 148 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR CALDAS Y MANUELA MURILLO LONDOÑO.

Entre los suscritos a saber **JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía N.º1.053.838.315 de Manizales Caldas quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR, en su calidad de Gerente, quien para los efectos de este contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y de otra **MANUELA MURILLO LONDOÑO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.057.759.923 de Belalcázar Caldas, quien actúa en nombre propio y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio y permanente que se presta bajo la coordinación, dirección y control del Estado, siendo uno de los objetivos básicos de su actividad la satisfacción de la necesidad básica de la población en salud, tal como establecen los artículos 48, 49 y 366 de la Constitución Política y el artículo 154 de la Ley 100 de 1.993. orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 11,288,356, y 357 (Acto legislativo 01 de 2.001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud, y estableció en su artículo 44 de las competencias de los Municipios en materia de salud y al respecto manifiesta: "Articulo 44 Competencia de los Municipios: Corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, y en cumplimiento del decreto 3039 de 2008, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones. ...44.1.1. b) Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, ...44.1.6 Promover Planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para la inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales, ...44.3.1 Adoptar, desarrollar y ejecutar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones de orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Salud Pública

Scanned with CamScanner

de Intervenciones Colectivas Municipal, ... 44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación de igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud publica en el ámbito territorial. Que de acuerdo con la Ley 715 de 2001, del Sistema General de Participaciones de diciembre 21 de 2001 "Por la cual se dictan normas según, artículo 46 que habla de las competencias en Salud Publica. "La gestión en salud Pública es función esencial del estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en la ejecución de las acciones de salud pública Promoción y Prevención dirigidas a la comunidad".

Que así mismo según las políticas del Ministerio de la Protección Social y en concordancia con los lineamientos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Departamental, del Plan de Desarrollo Nacional y decreto 3039 de 2008 en concordancia con la resolución 425 de 2008 y 518 de 2015, es necesario relacionarlos con la Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en salud oral del Municipio de Belalcázar.

Que dentro del Plan Municipal de Salud Pública e Intervenciones Colectivas, deben desarrollarse los proyectos de con un profesional en el área de la salud.

Que para el desarrollo de los planes de acción el Municipio y el departamento de Caldas subcontrata cada año la ejecución del plan de salud pública y de intervenciones colectivas PIC con el HOSPITAL; a través de contrato interadministrativo y para ello se deben de contratar profesionales que se encarguen de garantizar cumplimiento.

Que la entidad hospitalaria dentro de su portafolio de servicio oferta los programas de detección temprana y protección específica, así como rutas de atención en las diferentes áreas de la salud y tiene acuerdos contractuales vigentes con las diferentes E.A.P.B para ejecutar las diferentes dimensiones estipuladas en el PIC departamental.

Que con base en las anteriores consideraciones, se hace necesario contratar un profesional en el área de la salud y celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

Scanned with CamScanner

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE LA SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PIC DEPARTAMENTAL. **CLAUSULA SEGUNDA**. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- a) Ejecutar todas las actividades descritas en el Manual de actividades y funciones adoptado por la entidad propias de su función. b) Asumir los costos correspondientes al pago de seguridad social en salud, pensión y ARL según la normativa vigente. **CLAUSULA TERCERA**. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del HOSPITAL: 1) Pagar el precio convenido previa certificación sobre la correcta prestación del servicio expedida por el Gerente. 2) Brindar la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto del contrato. 3) Suministrar los elementos requeridos para la ejecución del presente contrato. 4) Incluir al contratante en la póliza de responsabilidad civil medica contractual y extracontractual. **CLAUSULA CUARTA**. DURACIÓN Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será de cinco (05) meses con el cumplimiento del 100% de las actividades programadas en el PIC departamental y comprende del 16 de junio al 15 de noviembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA**. VALOR: El presente contrato para efectos fiscales y presupuéstales tendrá un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000). CLAUSULA SEXTA**. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará una sola cuota por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** al finalizar el 100% de las actividades estipuladas en el plan de trabajo del PIC departamental. PARÁGRAFO: VIÁTICOS: EL HOSPITAL reconocerá al contratista gastos de transporte y de alimentación conforme a la tabla de viáticos establecida por el hospital si debiera desplazarse dentro o fuera del departamento a ejecutar actividades propias de su cargo. **CLAUSULA SÉPTIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. El presente contrato para su ejecución requiere que el contratista acredite los siguientes documentos: Acta de grado título de odontólogo, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar cuando fuere el caso, certificado de antecedentes penales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, Registro único tributario, hoja de vida diligenciada conforme al formato único suministrado por la entidad contratante y documentos que demuestren su idoneidad profesional. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por ser de prestación de servicios profesionales como se expresó anteriormente, este contrato no genera vinculo de relación laboral con el contratista, ni sus dependientes y en consecuencia no tendrá otra remuneración distinta a la pactada. **CLÁUSULA NOVENA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que le demande al HOSPITAL el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo el rubro presupuestal servicios odontológicos para lo cual se ha asignado el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal

Scanned with CamScanner

número 235 de 2025 por valor de ***OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)*** que hace parte integral del presente contrato, expedido por subgerencia administrativa y financiera de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA.** LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA prestara sus servicios en el Municipio de Belalcázar Caldas Hospital San José. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por el subgerente técnico científico del hospital o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al 5% del valor total del contrato y se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados AL HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago debido al CONTRATISTA e igualmente podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento si es el caso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: MULTAS: EL HOSPITAL podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas, para lo cual el contratista autoriza descontar tanto de los pagos parciales, o de los adeudado por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y serán impuestas mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, y bajo lo reglado por el derecho privado y las normas comerciales y civiles de la república de Colombia y del manual de contratación de la Empresa Social el Estado en concordancia con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Belalcázar. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara que no se encuentra incursa dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**. MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolverse directamente, que se refieran a la celebración, interpretación, terminación o ejecución del presente contrato, serás dirimidas previamente ante la Procuraduria Judicial competente para asuntos administrativos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: RÉGIMEN APLICABLE: Al presente contrato le serán aplicables las normas del derecho privado, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica y funciones del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá estar amparado en el sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales y pensiones, lo cual hará bajo su propio riesgo y a su

Scanned with CamScanner

costa, debiendo acreditar su afiliación de forma mensual como requisito para el pago de los honorarios pactados contractualmente. **CLAUSULA VIGESIMA:** GARANTIAS. Por tratarse de un contrato de mínima cuantía sin formalidades plenas, en concordancia con el artículo 20 del manual de contratación no exigirá garantía. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes, pero solo empezará a ejecutarse cuando se haya suscrito y firmado la respectiva acta de inicio y el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato para su ejecución requiere que el CONTRATISTA acredite los documentos que demuestren su idoneidad profesional, los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, Registro Único Tributario, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar cuando ello hubiere lugar y el formato diligenciado de la hoja de vida de la Función Pública y compromiso ético.

Para constancia se firma en Belalcázar (Caldas) a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

E.S.E HOSPITAL SAN JOSE
BELALCAZAR - CALDAS
GERENCIA
NIT: 800.194.627-1

JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL
El Hospital

MANUELA MURILLO LONDOÑO
Contratista.

Scanned with CamScanner